



## EMANCIPACIÓN

### ¿Qué es la emancipación?

La emancipación es un acto o negocio jurídico mediante el cual se extingue o da por terminada la patria potestad o la tutela sobre una persona menor de edad, para que esta pueda tomar decisiones sobre sí misma y sobre sus bienes. El efecto de la emancipación es que la persona menor de edad emancipada queda habilitada para actuar como una persona mayor de edad.

### ¿Cómo ocurre la emancipación?

En Puerto Rico, la emancipación ocurre si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

- al alcanzar la mayoría de edad
- contraer matrimonio
- por concesión del padre o de la madre que tenga la patria potestad
- por concesión de un Tribunal

Cualquier emancipación concedida debe anotarse en el Registro Demográfico, al margen del certificado de nacimiento de la persona emancipada, para que tenga efecto contra terceras personas.

### ¿Qué es la emancipación por mayoría de edad?

La emancipación por mayoría de edad, también conocida como la emancipación automática, ocurre al cumplir la edad que establezca la ley como mayoría de edad. En Puerto Rico, la mayoría de edad se alcanza a los 21 años. Con la mayoría de edad (al cumplir 21 años), se presume que la persona puede actuar por sí misma y velar por sus propios intereses, excepto cuando un Tribunal la haya declarado incapaz.

### ¿Qué es la emancipación por matrimonio?

La persona menor de 18 años queda emancipada cuando contrae matrimonio. No obstante, aun cuando queda emancipada, necesita consentimiento de las personas progenitoras para dar sus hijos o hijas en adopción.

### Una vez se emancipe una persona, ¿se puede revertir?

La emancipación no puede ser revocada. Es decir, una vez una persona menor de edad queda emancipada por cualquiera de los fundamentos, no se puede revertir o dejar sin efecto. Por ejemplo, si se declara nulo el matrimonio o se divorcia, la persona ya emancipada por matrimonio no se somete nuevamente a la patria potestad de sus personas progenitoras o la tutela de un tutor o una tutora.

## ¿Qué es la emancipación por concesión de las personas progenitoras con patria potestad?

La emancipación por concesión de las personas progenitoras (padres y madres) con patria potestad ocurre si se cumplen los requisitos siguientes:

- la persona para emanciparse debe tener al menos 18 años y la capacidad de discernimiento para entender la naturaleza y consecuencias de la emancipación
- esta debe consentir a que se le emancipe
- la persona que otorgue la emancipación debe tener la patria potestad sobre la persona menor de edad
- el padre o la madre y la persona menor de edad deben declarar su voluntad mediante un instrumento público otorgado ante un abogado notario o una abogada notaria

## ¿Se requiere de algún fundamento para la emancipación por concesión de las personas progenitoras con patria potestad?

No. Esta emancipación es un acto discrecional entre las partes; basta con la mera expresión de voluntad de las partes para concederse, sin necesidad de justificar el otorgamiento.

## Luego de concedida la emancipación, ¿se tiene que seguir pagando una pensión alimentaria al hijo emancipado o a la hija emancipada?

La emancipación de un hijo o una hija menor de edad, o incluso cuando este o esta advenga en mayoría de edad, no conlleva necesariamente que cese de forma automática la obligación de pasar pensión alimentaria. El derecho a recibir alimentos puede existir, aunque el hijo o la hija sea mayor de edad o se haya emancipado. Esto puede ocurrir cuando el hijo o la hija haya comenzado estudios profesionales antes de alcanzar la mayoría de edad, continúa con los estudios, tiene la necesidad de estudiar y solicite una pensión alimentaria.